



DECLARACIÓN ESCRITA

Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños

Riad, 11 a 22 de noviembre de 2024

Agradecemos al co-coordinador del GRULAC, el Estado de Chile, el haber mencionado a los Pueblos Indígenas y comunidades locales en su discurso de apertura de la Conferencia. Igualmente, agradecemos a Nigeria por apoyar abiertamente los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales durante la tercera sesión especial del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas en octubre de 2023.

Para asegurarnos de que los derechos de propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales sean respetados, apoyamos enteramente el lenguaje propuesto por el Congreso Nacional Indio Americano, que en el documento SCT/S3/4 de la tercera sesión especial del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas en octubre de 2023:

«We urge Member States to support inclusion of Article 3(1)(a)(ix) “Option A” in the Basic Proposal for the Diplomatic Conference to Conclude and Adopt a Design Law Treaty (...) merging the disclosure provision in some fashion into Rule 2.1(x) as suggested by the United States is not an acceptable compromise (...) the Indigenous Peoples who are the owners and holders of traditional knowledge and traditional cultural expressions, must have the legal certainty provided by a permanent disclosure requirement option included in the Treaty itself, not subject to change by the Assembly.»

Incluir un lenguaje que exija la divulgación del origen o la fuente de las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos/genéticos utilizados o incorporados en el diseño industrial es aún más importante ahora, porque los Pueblos Indígenas no tienen representación alguna en la presente conferencia diplomática. En otras palabras, va a depender de los Estados garantizar la protección de los derechos intelectuales de los Pueblos Indígenas. Si imagináramos un tratado que no incluya una cláusula que proteja suficientemente estos derechos, sería llamativo ver que no había representantes de Pueblos Indígenas y que fue sin su consulta que ese tratado fue aprobado.

Por ello, urgimos a los miembros del GRULAC, al igual que a Alemania, Dinamarca, España, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Fiyi, Nepal y República Centroafricana, todos firmantes del Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (que pide que estos Pueblos sean consultados), a garantizar que los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales a sus recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales sean respetados con suficiente

cuidado en el texto final. Esto implica la divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos, y no solo de las expresiones culturales tradicionales y conocimientos tradicionales. La OMPI en 2012 dividió los conocimientos de los Pueblos Indígenas en tres partes (recursos genéticos, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales), a pesar de que desde siempre los Pueblos Indígenas han expresado que esta visión divisoria es occidental y no refleja su visión holística del conocimiento. Se trata de una imposición colonial en el lenguaje. Por ello, aconsejamos utilizar un lenguaje que exija la divulgación del origen o la fuente de las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales, sin olvidar los recursos biológicos/genéticos eventualmente involucrados en un diseño.

Muchas gracias por su atención.